



MEMORIA DE OBJETIVOS, CONVENIENCIA E INCIDENCIA DEL BORRADOR DE PROYECTO DEL DECRETO .../2018, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE LOS DISTINTIVOS A LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONSUMO.

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Sanidad / D.G. Salud Pública y Consumo
Título de la norma	Proyecto de Decreto .../2018, por el que se regula la concesión de los distintivos a las mejores prácticas en materia de consumo.
Tipo de Memoria	Normal
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	<p>Actualización de los Distintivos de Calidad en materia de consumo y su alineación con los Programas de Responsabilidad Social de las Empresas, para lograr una mejora continua orientada fundamentalmente al bienestar de los consumidores.</p> <p>Y así, los, ahora denominados, Distintivos a la Mejores Prácticas en materia de Consumo (Distintivos M.P.C) se constituyen como una herramienta útil y necesaria para fomentar que las empresas y demás oferentes de mercado busquen la excelencia mediante la realización de mejoras y cambios.</p>
Objetivos que se persiguen	Fomentar un consumo con connotaciones cada vez más positivas mediante el premio que supone la concesión de un distintivo basado en la valoración de méritos actualmente muy reconocidos por los consumidores.



CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Decreto.
Estructura de la norma	Once artículos, dos disposiciones derogatorias, y tres disposiciones finales.
Listado de normas derogadas	Decreto 180/2002, de 17-12-2002, de creación de los distintivos de calidad en materia de consumo. Orden de 25-03-2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el régimen interno de funcionamiento de la Comisión Regional de Distintivos de Calidad en materia de consumo de Castilla-La Mancha.
Consulta pública	De acuerdo con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, debe abrirse con carácter previo a la elaboración del anteproyecto un período de consulta pública en la que se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma. Consulta que se hizo mediante la publicación del texto con antecedentes y objetivos de la norma en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha http://www.castillalamancha.es/gobierno/sanidad/actuaciones , durante veinte días naturales hasta el 22 de junio de 2017
Trámite de audiencia	Según las Instrucciones Oficiales sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno aprobadas el 25 de julio de 2017, y a fin de tener en cuenta las opiniones de los agentes afectados, se abrirá un trámite de información pública.
Transparencia	Artículo 7 de la Ley 19/2013, de 5 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

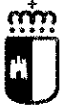


ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Presupuestario	No tiene impacto presupuestario
De género	No tiene impacto de género

1) OBJETIVOS.

El objetivo fundamental de la norma es fomentar un consumo con connotaciones cada vez más positivas mediante el premio que supone la concesión de un distintivo basado en la valoración de méritos actualmente muy reconocidos por los consumidores como pueden ser, entre otros:

- Iniciativas de autorregulación o corregulación de la actividad
- Establecimiento de acuerdos y alianzas con las administraciones públicas con competencias en materia de consumo.
- Implementación de programas de Responsabilidad Social de las Empresas que incluyan compromisos relacionados con la protección de las personas consumidoras
- Participación en programas conjuntos con organizaciones de consumidores y usuarios
- Promoción de medidas de discriminación positiva dirigidas a colectivos de consumidores en situación de vulnerabilidad y que faciliten la accesibilidad a productos y servicios
- Trayectoria empresarial o de la actividad que se desarrolla en relación con la normativa en materia de consumo
 - Iniciativas de carácter laboral, social o ambiental
 - Adopción de medidas orientadas a la igualdad de género
- Programas de innovación y gestión inteligente de la disrupción tecnológica
- Adopción de medidas favorables al consumo responsable y la prevención del desperdicio alimentario y frente a la sobreproducción en general.
- Adopción de medidas para la durabilidad de los productos y la prevención de la obsolescencia programada



- Fomento de políticas de información, formación, educación, e investigación alineadas con las políticas públicas de protección de los derechos de las personas consumidoras
- Fomento de la transparencia, de la simetría informativa, de la confianza y de la reputación en el contexto de las relaciones de consumo
- Desarrollo de acciones de corresponsabilidad y de promoción de criterios alternativos en la toma de decisiones de compra
 - Incorporación de procesos y estándares de calidad en general
- Existencia de sistemas específicos de gestión de "compliance", de atención al cliente y de postventa
- Promoción del voluntariado en materia de consumo
- Aplicación voluntaria de iniciativas referidas a contenidos de las distintas normas relacionadas con los derechos de las personas consumidoras.
- Aprobación de Compromisos y Códigos Éticos de producción, distribución y comercialización de productos y servicios.
- Realización de estudios y proyectos de investigación.

También se prevé que dado el carácter innovador y dinámico de las prácticas a reconocer, los méritos anteriores se podrán actualizar, cuando suponga un beneficio para las personas consumidoras.

2) CONVENIENCIA

Los distintivos de calidad en materia de consumo, creados por el Decreto 180/2002, de 17-12-2002, si bien se constituyeron como un instrumento de la Administración para fomentar un consumo de calidad de los productos y servicios ofertados por los proveedores, actualmente requieren ser actualizados y alineados con los Programas de Responsabilidad Social de las Empresas, con el propósito de lograr mayores cotas de competitividad y una mejor regulación económica eficiente de los mercados, coadyuvando el desarrollo e iniciativa empresarial, siempre encaminada a la mejora continua y orientada fundamentalmente al bienestar de los consumidores, a lo que



contribuyen, igualmente, la generación de conocimiento y el incremento de las capacidades.

Y así, los Distintivos a la Mejores Prácticas en materia de Consumo (Distintivos M.P.C) que se pretenden aprobar se consideran como una herramienta útil y necesaria para fomentar que las empresas y demás oferentes de mercado busquen la excelencia mediante la realización de mejoras y cambios.

3) INCIDENCIA

El Gobierno Regional considera conveniente recuperar una iniciativa abandonada con un enfoque nuevo, ya que desde el año 2011 no se ha convocado la Comisión Regional de Distintivos de Calidad en materia de consumo, y darle un nuevo impulso aunque con una nueva orientación, de tal forma que aunque los proyectados Distintivos a las Mejores Prácticas tengan su origen en los actuales Distintivos a la Calidad su enfoque sea esencialmente novedoso, fundamentalmente en cuanto a los méritos a valorar para la concesión de los Distintivos, que contemplarán aspectos no centrados exclusivamente en la "calidad", sino que además de ésta se tendrán en cuenta otros muy valorados por la sociedad actual; constituyéndose así en una herramienta destinada a lograr comportamientos competitivos en el desempeño de las empresas y demás oferentes del mercado en la búsqueda de la excelencia.

4) ALTERNATIVAS

Como única medida regulatoria se podría contemplar el mantener la legislación vigente, es decir, el Decreto 180/2002, de 17-12-2002, de creación de los distintivos de calidad en materia de consumo, y volver a convocarlos; solución ésta, que entendemos debe ser descartada, en cuanto que se perdería la oportunidad de actuar con una mayor amplitud de miras en cuanto a los méritos a valorar y las demandas, cada vez más dinámicas, que realiza la sociedad actual de los productos, actividades y servicios que se le ofertan.



La posibilidad no regulatoria, tampoco se considera, en cuanto la vuelta al dinamismo económico que presenta la situación actual hacen muy recomendable políticas de fomento de productos, actividades y servicios que se rijan por parámetros altamente recomendables. A su vez, ha de tenerse en cuenta que la concesión de Distintivos, no solo supone un premio, sino que también sirve como un revulsivo para toda la competencia en la búsqueda de mejores prácticas.

5) IMPACTOS.

5.1. Desde el punto de vista jurídico:

- Tabla de derogaciones

Decreto 180/2002, de 17-12-2002, de creación de los distintivos de calidad en materia de consumo.

Orden de 25-03-2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el régimen interno de funcionamiento de la Comisión Regional de Distintivos de Calidad en materia de consumo de Castilla-La Mancha.

Asimismo, se prevé la derogación del Decreto 315/2003, de 16 de diciembre, de protección de los derechos de los consumidores y usuarios en materia de telefonía móvil, al haberse considerado oportuno aprovechar esta ocasión, para derogar una norma que actualmente está totalmente obsoleta, dados los avances tecnológicos y normativos que en la prestación de este servicio se han producido en los últimos años.

- Tabla de afecciones al orden constitucional y estatutario de competencias.

Esta norma se dicta en virtud de:

- La Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su artículo 23.1 atribuye al Consejero la responsabilidad de la definición y ejecución de la acción de gobierno en un área determinada conforme al programa general de Gobierno y, en tal condición, órgano superior de la Consejería.

- El Decreto 83/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, que, en su artículo 2, faculta al titular de la Consejería, para



Castilla-La Mancha

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública y Consumo
Avda. de Francia, 4 - C.P.: 45071 Toledo

ejercer las funciones que le confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre. En su artículo 8.c), este Decreto atribuye a los órganos centrales de la Consejería la elaboración, informe y propuesta de las disposiciones sobre materias de su ámbito funcional.

5.2. Desde el punto de vista presupuestario:

El Decreto no supone ningún efecto sobre el ingreso y el gasto, ya que no implica coste económico alguno, al tratarse de la concesión de distintivos meritorios que no tiene componente económico.

5.3. Impacto sobre la competitividad de las empresas:

En este Decreto no se identifican efectos negativos sobre la competencia en el mercado, sino que por el contrario, supondría efectos positivos al incentivar la competencia en términos más favorables a las personas consumidoras.

5.4. Impacto simplificación administrativa y la reducción de cargas:

La implantación de esta norma no supone ninguna carga administrativa adicional para las personas consumidoras respecto a la normativa anteriormente en vigor y los procedimientos administrativos preexistentes se mantienen en los términos y trámites establecidos con carácter general para todas las Administraciones Públicas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Toledo, 19 de febrero de 2018

El Director General de Salud Pública y Consumo

Manuel Tordera Ramos





INFORME SOBRE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL BORRADOR INICIAL DEL PROYECTO DE DECRETO/ 2018 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE LOS DISTINTIVOS A LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONSUMO.

El borrador inicial del proyecto de Decreto/ 2018 por el que se regula la concesión de los distintivos a las mejores prácticas en materia de consumo, fue remitido a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad por Nota Interior de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, con fecha 27 de noviembre de 2017.

Tras las reuniones de trabajo mantenidas entre ambas Unidades Administrativas, se han introducido modificaciones al texto inicial, consistentes fundamentalmente en:

- Se ha incorporado un preámbulo al articulado fundamentador de la nueva regulación, y del ejercicio competencial al que está referido.
- Se ha eliminado la distinción de tipología (inicialmente pensada en genéricos y específicos) de los distintivos de calidad en materia de consumo.
- Se ha añadido como posible mérito a valorar la realización de estudios y proyectos de investigación, así como la posibilidad de actualización, dado el carácter innovador y dinámico de las prácticas a reconocer, de los méritos que se enumeran en el texto, cuando supongan un beneficio para las personas consumidoras.
- Se ha especificado que el Secretario de la Comisión Regional a las Mejores Prácticas en materia de Consumo será designado de entre el personal que presta sus servicios en el área de consumo.
- Asimismo, se ha incorporado la previsión de que la citada Comisión podrá invitar a que asistan a las sesiones de la misma a personal técnico.
- Se ha modificado la forma de iniciación del procedimiento de concesión de los distintivos, y se ha mejorado la redacción referente a la forma de presentación de la solicitud.
- Se ha incluido unas previsiones sobre los requisitos para la obtención de los distintivos, referidas a no haber sido objeto de sanción, y estar al corriente de pagos de obligaciones tributarias y de seguridad social.



Castilla-La Mancha

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública y Consumo
Avda. de Francia, 4 - C.P.: 45071 Toledo

- Se han determinado los principios genéricos de evaluación de solicitudes por parte de la Comisión.
- Se ha determinado el régimen referido a la resolución de concesión de los distintivos.
- Se ha especificado la adscripción del Registro de Distintivos y su carácter público. Asimismo, se ha creado el Ficheros de datos de carácter personal referido a dicho Registro.
- Se ha incorporado una Disposición Derogatoria referida al Decreto 315/2003, de 16 de diciembre, de protección de los derechos de los consumidores y usuarios en materia de telefonía móvil, al haberse considerado conveniente por estar completamente desfasado.
- Finalmente se ha incorporado la previsión de una posterior regulación por Orden del régimen jurídico de la Comisión y de la creación del Fichero de Datos anteriormente citado.

Por todo ello, se ha considerado conveniente actualizar los contenidos de las Memorias que acompañaban al borrador del Proyecto inicial.

En Toledo, a 19 de febrero de 2018

La Jefa de Sección

FDO.: ANGELA NOVILLO NOVILLO